

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SECCION III – CONDICIONES PARTICULARES

3.1. OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El presente Pliego de Bases y Condiciones está destinado al llamado a Licitación Pública para el **“SERVICIOS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REDES DE AGUA POTABLE DEL DISTRITO DE CARMEN DEL PARANA – DEPARTAMENTO DE ITAPÚA - PARAGUAY”**.

3.2. MODALIDAD DE LLAMADO

La modalidad del llamado de la presente Licitación es por el Sistema de Sobre Único.

3.3. ESTRUCTURA DE PRECIOS

Para los Precios que debe presentar el Oferente deberá contemplar e incluir, entre otros, lo siguiente:

- Materiales
- Montajes, Mantenimiento y Operación
- Mano de Obra (incluyendo cargas sociales)
- Equipos para obras y servicios (amortización, reparación, combustible y lubricantes)
- Gastos Generales
- Beneficios

El modelo de Planilla de Oferta y de Análisis de Precios se detalla en la Sección V del presente Pliego.

3.4. COMUNICACIONES

El Contratista deberá proveer:

2 (Dos) teléfonos celulares como mínimo activados de Tecnología Digital GSM hasta la Recepción Definitiva, con una tarifa mensual equivalente a U\$S 40 (cuarenta dólares estadounidenses).

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Se establece como plazo de ejecución de los trabajos 24 (veinte y cuatro) meses continuos, con responsabilidad las 24 Hs. (veinticuatro horas) incluyendo domingos y feriados contados a partir del Acta de Inicio.

3.6. PERÍODO DE GARANTÍA

No se establece periodo de garantía, salvo las reparaciones o trabajos solicitados en el Acta de Recepción Provisoria, con el plazo indicado en la misma. Sin perjuicio que la responsabilidad asumida, tenga el proveedor de servicio de cumplir

con lo que se entregó con las mismas condiciones de idoneidad, calidad y seguridad de servicio.

3.7. MONTO DE LAS MULTAS

Las Multas se aplicarán sobre el monto Reajustado del Contrato y se determinarán de la siguiente manera:

- a) En caso de mora en la iniciación de los trabajos, la Multa a aplicar será del 0,5 por mil (0,5 0/00) del monto del Contrato por cada día de atraso.
- b) En caso de atraso en la ejecución de cada uno de los rubros que integran el Plan de Trabajos, y que represente más del 10% de las cantidades previstas en dicho Plan, la multa a aplicar será del 10% de la diferencia entre el monto de Certificación previsto y el monto de Certificación alcanzado para cada uno de ellos.
- c) En caso de mora en el cumplimiento del plazo fijado para la Recepción Provisoria, la multa a aplicar será del 0,5 por mil (0,5 0/00) del monto del Contrato por cada día de atraso.
- d) En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones previas a la Recepción Definitiva, la Multa a aplicar será del 1 por mil (1 0/00) del monto total del Contrato por cada día de atraso a partir de la fecha establecida.
- e) En caso de mora en el cumplimiento de Órdenes de Servicios, cuando las mismas hubieran sido reiteradas y no cumplidas, la Multa a aplicar será equivalente al 0,25 por mil (0,25 0/00) del monto total del Contrato por cada día de atraso.
- f) A fin de calcular las Multas fijadas en los párrafos precedentes el monto del Contrato será reajustado según la siguiente fórmula:

$$Cm = Co. Im$$

Donde:

Cm	:	Monto Contractual reajustado
Co	:	Monto Contrato original
Im	:	Coefficiente de Ajuste para certificación mensual correspondiente al mes en que produce el atraso.

Se aplicarán de oficio y su monto se deducirá del primer Certificado que se emita después de ser notificada la Sanción al Contratista, y si aquel no fuese suficiente, de cualquier crédito que por cualquier concepto tuviese el Contratista ante el Comitente.

La aplicación de estas Multas no liberará al Contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios frente al Comitente o a terceros.

Todas las Multas que se apliquen serán independientes y acumulativas. El cumplimiento del plazo total no redimirá las Multas aplicadas por mora en el cumplimiento de plazos parciales o por incumplimiento del Plan de Trabajo.

3.8. ANTICIPO DE MOVILIZACIÓN

Luego de la Firma del Contrato, YACYRETÁ, a solicitud del Contratista, hará efectivo el pago del Anticipo Financiero para Fondo de Movilización, cuyo monto será el 15 % (quince por ciento) del monto del Contrato. Este pago se efectuará contra presentación de la póliza de caución correspondiente, a satisfacción de YACYRETÁ y dentro de los 30 (treinta) días siguientes a su solicitud. La Garantía deberá tener vigencia hasta 30 (treinta) días posteriores de la Recepción Provisoria.

Todos los Anticipos que reciba el Contratista serán a cuenta del Precio del Contrato y congelarán, en la proporción que corresponda, el precio del mismo, de acuerdo a la mecánica siguiente:

Cada Anticipo se pagará ajustado con el Índice de Ajuste del Contrato del mes anterior al de pago. El Contratista, al solicitar un Anticipo Financiero, deberá presentar los cálculos correspondientes según lo indicado en el Numeral 3.10.

El reintegro del Anticipo se efectuará a partir del Certificado del mes siguiente al de su percepción, deduciendo en todos los Certificados el porcentaje que los montos anticipados representen sobre el monto del Contrato que quede por Certificar, ambos valores básicos.

Con el descuento del porcentaje de Anticipo que se haga del último Certificado, debe completarse la recuperación del Anticipo otorgado.

Cuando, por efecto de la devolución de Anticipos previstos en este Numeral las Garantías constituidas a tal fin excedan significativamente los montos adeudados por el Contratista, éste podrá solicitar, semestralmente, la sustitución de las Garantías constituidas por otra de monto adecuado a la deuda subsistente.

La Garantía deberá contemplar la siguiente cobertura:

Dejamos expresa constancia de que la Aseguradora se constituya en garante solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y de división.

Y la cláusula de las condiciones específicas del ARTÍCULO 4° INTIMACION PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACION DE SINIESTRO, deberá contemplar la siguiente leyenda:

El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente Póliza sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador bastando el resultado infructuoso de la misma para provocar de por sí y de pleno derecho la configuración del siniestro sin más.

En carácter de Documentación Complementaria el Asegurado acompañará en la denuncia de siniestro que debe formular ante el Asegurador, en el plazo de ley o en el que se establezca libremente entre las partes, lo siguiente:

1. Copia de la intimación al Tomador y la contestación del mismo si lo hubiese; y,
2. Copia de las actuaciones sumariales en sede del Asegurado de donde se pueda concluir que el incumplimiento de las obligaciones del Tomador es a su cargo y responsabilidad.

Habiéndose configurado el siniestro tal como se establece en la primera parte del presente clausulado no será necesaria la resolución de rescisión bajo aspecto alguno para pretender la ejecución de la presente Póliza siendo necesario en todos los casos para el pago del monto indemnizatorio respectivo la presentación de la documentación que acredite fehacientemente la terminación del Contrato Principal afianzado.

3.9. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación es por AJUSTE ALZADO y POR PRECIOS UNITARIOS, conforme se indica en el Formulario Oferta de la Propuesta, Sección V, con Reajuste de Precios.

Gastos reembolsables: YACYRETÁ autorizará al CONTRATISTA a incurrir en gastos reembolsables, para adquisición de repuestos, accesorios eléctricos, electrónicos e hidráulicos y reparaciones de equipos electromecánicos, tableros eléctricos, transformadores, etc., el desmonte, transporte y la nueva colocación de estos elementos queda comprometido dentro de las obligaciones del Contratista. Estos gastos se autorizarán siempre y cuando se compruebe que lo solicitado no fue causado por negligencia de prestación de servicio por parte del Contratista.

Para estos casos el CONTRATISTA, al momento de la solicitud de reembolso deberá presentar la nota de pedido donde solicitan la autorización de la Fiscalización, la Orden de Servicio por la cual el Fiscal autoriza los trabajos, la factura de compra de la casa comercial a la Contratista. Los reembolsos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días de su solicitud, la Fiscalización podrá hacer uso de las atribuciones consignadas en ésta, sólo en casos de urgencia, debiendo en todos los demás operarse las compras y/o reparaciones por las vías administrativas ordinarias de YACYRETÁ. Las solicitudes de reembolso deben ser acompañadas por las facturas correspondientes sin I.V.A. de la Contratista a YACYRETÁ, en caso que algún registro debe ser sobre elevado debido a diferencia con el pavimento se considera dentro de Gastos reembolsables.

YACYRETÁ será responsable de realizar los pagos por los gastos de consumo de energía eléctrica de las Estaciones de Bombeo y Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales, así como también de eventuales adquisiciones de repuestos, accesorios, y/o reparaciones de equipos y tableros eléctricos.

Corre por cuenta y cargo del Contratista todas las reparaciones a ser efectuadas en las redes colectoras y líneas de conducción, donde el Contratista debe correr

con los gastos que ocasionen dichas reparaciones incluyendo material y mano de obra, permisos correspondientes y reposiciones de pavimentos, reparaciones de registros y tapas.

3.10. AJUSTE DE PRECIOS

Los Precios estipulados en la Fórmula de Propuesta, se denominan Precios básicos o Precios de origen y serán fijos o inamovibles hasta la Liquidación Final del Contrato.

El Comitente reconocerá las diferencias que se produzcan por variaciones de Precios y el Ajuste será realizado en base a la Variación de los Índices y sus respectivos Coeficientes de Incidencia, según las Fórmulas Polinómicas detalladas en el Anexo VII.

Dicho Ajuste, se practicará entre el mes anterior de la presentación de la Oferta y el mes de la ejecución de los trabajos Certificados.

3.11. FUENTES DE INFORMACIÓN

3.11.1. ALCANCE.

En el Anexo VII se establecen las Fuentes de Información que se adoptarán para determinar los valores de origen o básicos y de Certificados por ajuste de cada elemento componente.

La Fuente de Información será la misma en todos los casos para los valores de origen o básico, y los valores de Certificación de Ajustes.

Si durante el curso de los trabajos desapareciera alguna de las Fuentes de Información de los elementos, la misma se establecerá por analogía, de común acuerdo entre las partes.

Toda alteración en la incidencia de los impuestos, no considerada en el Protocolo Adicional Fiscal y Aduanero de Yacyretá, excepto el impuesto a las ganancias, producida por una variación de la Legislación vigente, será corregida.

El importe de los Reajustes mensuales se calculará de acuerdo a la Fórmula expresada en el Anexo VIII.

3.12. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

3.12.1. ÍTEM CONTRATADO POR UNIDAD DE MEDIDA

Cuando las cantidades construidas de un ítem contratado por Unidad de Medida se modifiquen con respecto al Cómputo del ítem correspondiente, se establece lo siguiente:

- a) Si el exceso o disminución sobre las cantidades contratadas no supera el 20% (veinte por ciento) del Cómputo del ítem correspondiente, los Precios Unitarios contratados no se modifican; liquidándose en ambos casos las cantidades realmente ejecutadas.

- b) Si el exceso sobre las cantidades contratadas supera el 20% (veinte por ciento) del Cómputo del ítem correspondiente, se liquidará dicho excedente a un nuevo Precio, que se fijará de común acuerdo en base al precio que para dicho ítem figura en el Contrato.
- c) Si la disminución sobre las cantidades contratadas supera el 20% (veinte por ciento) del Cómputo del ítem correspondiente, se liquidarán las cantidades realmente ejecutadas a un nuevo Precio que se fijará de común acuerdo en base al precio que para dicho ítem figura en el Contrato.

3.12.2. ÍTEM CONTRATADO POR AJUSTE ALZADO.

Cuando el Comitente ordenase la modificación en los ítems contratados por AJUSTE ALZADO, se podrá convenir un nuevo precio con la modalidad fijada en

"Establecimiento de Precios Nuevos", cuando no existan tareas análogas o semejantes en el Contrato.

3.12.3. ESTABLECIMIENTOS PRECIOS NUEVOS.

Cuando la Fiscalización ordene la ejecución de trabajos para las que no sean aplicables ninguno de los precios contractuales pactados de acuerdo a la Fórmula de la Propuesta, por no existir tareas análogas o semejantes en el Contrato, el Comitente y el Contratista fijarán precios nuevos de acuerdo con lo establecido en este Numeral.

Los precios nuevos se fijarán en función de los costos directos que representen el valor de los materiales, de la mano de obra que realmente se emplee en su ejecución, de la amortización del equipo que deba emplearse en dichas tareas y de los gastos indirectos, gastos generales, beneficios y gastos de financiación.

El Contratista deberá fijar en su oferta los porcentajes correspondientes a los conceptos citados en último término y la base sobre la que se aplicarán, los que serán expresamente confirmados por el Comitente a la firma del Contrato.

Aún en el caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el Contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos, si así lo ordenara la Fiscalización, dejando a salvo su derecho.

El Comitente podrá disponer que los trabajos de que se trate se lleven a cabo por vía o sistema que considere más conveniente a sus intereses, aun encomendándolos a terceros, sin derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

3.13. PLAN MEDIO AMBIENTAL Y PRESERVACION DE RECURSOS

Dentro del mes siguiente a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación su Plan de Acción referido al Medio Ambiente (MADES), conforme a las disposiciones del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN) detallando los métodos específicos a ser empleados para satisfacer

todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas ambientales del presente Pliego, y demás normativas vigentes en la República del Paraguay.

El Contratista deberá, además: Proveer entrenamiento apropiado a la fuerza de trabajo para cumplir con los requerimientos del Plan referente a la disposición de los materiales de desechos, la protección de la flora y la fauna, la protección de los cursos de agua y el control de erosión.

Detallar las condiciones de contratación de su personal en lo referente a reglas de comportamiento a cumplir con respecto a los requerimientos detallados en el punto precedente.

Especificar los métodos que utilizará el Contratista para el uso de productos químicos contaminantes para el control de vectores (mosquitos, roedores, etc.) y su hábitat, en la limpieza y disposición de la vegetación, remoción y almacenamiento de los suelos orgánicos, disposición de los materiales de desecho, control de la erosión, restitución y revegetación de todas las áreas disturbadas, protección de cursos de agua locales, protección de la flora y fauna y protección de los residentes locales y próximos al sitio de obras.

Detallar el sistema de tratamiento de aguas servidas y líquidos cloacales a ser empleado para los obradores, talleres, oficinas, etc., cualquier otra instalación afín a cargo del Contratista.

El Plan incluirá un cronograma de implementación y proveerá una identificación preliminar de los sitios específicos para disposición de la vegetación desbrozada, magnitud y condiciones del volumen a ser quemado, sustancias tóxicas al Medio Ambiente, efluentes líquidos, materiales de desechos de construcción, residuos, como también los sitios propuestos para el almacenamiento temporario de los materiales de construcción, suelos orgánicos y la ubicación de los caminos de servicio, la disposición de las áreas para instalaciones, obradores y equipos y cualquier otro sitio que esté sujeto a perturbaciones.

Asimismo, dicho plan deberá incluir un "Plan de Contingencia" ante cualquier impacto directo o indirecto que ocasionen las tareas.

El Contratista tendrá la obligación de mantener, en la medida que no afecte los trabajos, toda vegetación y suelo vegetales existentes. La remoción de la vegetación o del suelo vegetal existente que sea necesaria para la prosecución de

los trabajos, deberá ser previamente autorizada por la Fiscalización. El suelo vegetal producto de dicha remoción será acopiado en el lugar del emplazamiento que indique la Fiscalización, para ser utilizado en la forma que instruirá oportunamente la misma. Este trabajo de acopio, conservación y utilización del suelo vegetal estará a cargo del contratista como parte de sus obligaciones.

El Contratista será responsable de toda remoción o destrucción de árboles y arbustos como consecuencia de la ejecución de tareas en forma inadecuada o inconsulta, y deberá reponer a su costo toda la vegetación dañada.

Este Plan de Acción referido al Medio Ambiente deberá ser revisado permanentemente a efectos de asegurar que los objetivos trazados se satisfagan correctamente. Toda actualización que deba efectuarse al Plan para cumplir los objetivos establecidos, deberá ser efectuada por el Contratista y sometida a la aprobación de la Fiscalización.

El costo a cargo del Contratista por las tareas, obligaciones o responsabilidades relacionadas con el Plan de Acción referido a la protección del Medio Ambiente se considerará incluido en los precios de la oferta.

3.14. LICENCIA AMBIENTAL

La elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del Servicio a ser contratado y las gestiones para la aprobación de la correspondiente Licencia Ambiental, están a cargo de la Contratista.